

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0108-2020
(15 de septiembre de 2020)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **MULTIBANK, INC.**, es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca al amparo de la Licencia Bancaria General otorgada, en su momento, mediante Resolución No. 38-87 de 4 de diciembre de 1987 por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, **MULTIBANK, INC.**, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre de las siguientes Sucursales, a partir del 15 de octubre de 2020:

- 1- Sucursal "Los Pueblos", ubicada en el Centro Comercial Los Pueblos, Corregimiento de Juan Díaz, Provincia de Panamá y
- 2- Sucursal "San Miguelito", ubicada en el Centro Comercial La Gran Estación, Local No. 1, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

Que, **MULTIBANK, INC.** ha señalado que, a fin de dar continuidad a la calidad de servicio al cliente de la Sucursal "Los Pueblos", dispondrán de las Sucursales en Brisas del Golf y en Costa del Este; y para los clientes de la Sucursal de "San Miguelito", dispondrá de las Sucursales en El Dorado, Transístmica y en Brisas del Golf;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos, autorizar el cierre de establecimientos bancarios; y

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **MULTIBANK, INC.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **MULTIBANK, INC.** para llevar a cabo el cierre de la Sucursal "Los Pueblos", ubicada en el Centro Comercial Los Pueblos, Corregimiento de Juan Díaz, Provincia de Panamá; y de la Sucursal "San Miguelito", ubicada en el Centro Comercial La Gran Estación, Local No. 1, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 2 y Artículo 58 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Amauri A. Castillo